



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Sustitúyanse el inciso d) y e) del artículo 39 de la Ordenanza Municipal N°64/98 (Régimen Municipal de Salud Humana) por los siguientes textos;

d) Dieciséis por ciento (16%) por certificado de estudios secundarios o de ciclo básico.

e) Trece punto cinco por ciento (13,5%) por certificado otorgado por entidades oficiales o reconocidos por autoridad competente de los estudios completos cursados por el agente de por lo menos nueve (9) meses de estudios.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N°:70/98

FECHA DE SANCIÓN: 9-9-98

PROMULGADA POR DECRETO N°: 533/98 CON FECHA 11.09.98


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE